



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE MAYO DE 2019

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Universidad Complutense, por la que se amplía el plazo máximo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, convocado por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2019, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, B1, B2, C1, C2 y C3 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 28 de febrero)

Por Resolución de 20 de febrero de 2019 de esta Universidad, se convocó proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, B1, B2, C1, C2 y C3.

En la base 1.5 de la convocatoria se establece que *"El primer ejercicio de la fase de Oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

El elevado número de plazas convocadas ha motivado que también se hayan presentado gran número de instancias solicitando la participación en el proceso selectivo. Circunstancia que imposibilita el cumplimiento del plazo mencionado en el apartado anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".* Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."*

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, antes mencionado, este Rectorado, en uso de las competencias que tienen atribuidas por la legislación vigente, ACUERDA **ampliar en un mes** el plazo previsto en la base 1.5 para celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, en cada número de orden incluido en el Anexo II de la convocatoria, para la provisión de plazas de personal laboral fijo en distintos grupos y niveles salariales, publicado por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2019.

Madrid, 16 de mayo de 2019,  
EL RECTOR,  
P.D. LA GERENTE,  
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,  
BOCM 180, de 31 de julio)



  
Concepción Martín Medina